

Resolución Rectoral n.º 1210 -2015-UNAP  
Iquitos, 13 de noviembre de 2015

## VISTO:

El Oficio n.º 840-2015-OGRH-UNAP, presentado el 13 de noviembre de 2015, por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre cese en el ejercicio de la docencia universitaria de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con más de setenta (70) años de edad;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Genaro Rafael Cardeña Peña, jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), solicita al rector dar cumplimiento a la Ley Universitaria n.º 30220, Capítulo VIII De los Docentes, artículo 84, *"Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios"*; y del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Título VII De los Docentes, Capítulo XLVIII, artículo 225, que a la letra dice: *"El ejercicio de la docencia universitaria es hasta los setenta (70) años de edad. Pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo"*;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre de 2015, declara constitucional la Ley Universitaria, sobre la legitimidad del límite de edad, en su fundamento que va del número 249 al 262, establece que el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria es hasta los setenta (70) años, cuya continuación en la docencia es constitucional y legalmente posible, dependiendo el pase a la categoría de extraordinario de la decisión autónoma de cada universidad. Para ello deberá efectuarse una evaluación de su mérito académico y de su producción científica, lectiva y de investigación;

Que, estando a lo dispuesto en la Cuarta Disposición de las Disposiciones Complementarias, Transitorias, Modificatorias, Finales y Derogatorias del Estatuto de la UNAP, que a la letra dice: *"La UNAP en aplicación del artículo 38 de la Constitución Política del Perú, y mientras se resuelva la acción de inconstitucionalidad planteada contra el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria n.º 30220 (Expediente n.º 0016-2014-PI/TC), ante el Tribunal Constitucional; no aplica el citado párrafo del ya mencionado artículo de la Ley"*;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cesar en el ejercicio de la docencia universitaria por límite de edad, a los siguientes docentes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	Edad al (13/11/2015)	NIVEL Y CATEGORIA	FACULTAD
1	MUÑOZ TORREJON	ABDIAS SOCRATES	79	AC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
2	PRO CONCEPCION	OSWALDO BARTOLOME	79	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
3	CUZCANO VILLALOBOS	COCLE RAFAEL	78	PC	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
4	AREVALO MELHO	JORGE	78	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
5	MORALES BURGOS	JUAN DANTE	78	AE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
6	MESIA GRAU	JULIO CESAR	78	XC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
7	DONAYRE LOZANO	HECTOR ABEL	77	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

**UNAP**

Rectorado

## Resolución Rectoral n.º 1210-2015-UNAP

8	VILLANUEVA VALDERRAMA	PEDRO WENCESLAO	76	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
9	MONTERO CALLEJA	CARLOS ALBERTO	75	AC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
10	SILVANO AHUANARI	HILDER EDUARDO	75	XC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
11	VERTIZ ALARCON	JULIO CESAR	75	AE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
12	PEREZ MARIN	MIGUEL ARISTIDES	75	AE	FACULTAD DE AGRONOMIA
13	MORI QUIROZ	VICTOR JAVIER	75	AC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
14	RIOS PAREDES	ZAID	75	XC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
15	SOTIL GARCIA	GABEL DANIEL	74	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
16	SINACAY BARDALES	LUIS MARIANO	74	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
17	ZUÑIGA LOPEZ	MANUEL NORBERTO	74	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
18	SAAVEDRA LOPEZ	OSWALDO	74	AE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
19	RAMIREZ ENRIQUE	JESUS	73	PE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
20	MESIA VELA	JORGE	73	PE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
21	REATEGUI VARGAS	LUIS ENRIQUE	72	XC	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
22	MARTINEZ OLIVA	LUIS HUMBERTO	72	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
23	URRUNAGA BARTENS	ABEL AUGUSTO	71	PE	FACULTAD DE AGRONOMIA
24	DONAYRE DE DOMINGUEZ	CELIA ELVIRA	71	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
25	PAREDES SANCHEZ	FRANCISCO	71	AE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
26	REYES DAVILA	JORGE ANTONIO	71	PC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
27	VILCHEZ ALCALA	LUIS ALBERTO	71	PE	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
28	RIOS PEZO	MANUEL	71	AC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
29	NAJAR LLERENA	NESTOR ROLANDO	71	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a las Oficinas Generales de: Recursos Humanos (OGRH), Planificación y Presupuesto (OGPP) y de Administración (OGA), implementar las acciones conforme a ley, reconociéndoles los beneficios sociales que les corresponde.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL